

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COBAEH**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE **FISOFO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**MÁS NÓMINA**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LUIS CARLOS OCHOA GUTIÉRREZ**, EN SU CALIDAD DE **REPRESENTANTE LEGAL**; Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**EL COBAEH**” que:

I.I Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado el 07 de septiembre de 1984 por el Decreto Número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado con última reforma el 04 de julio de 2016.

I.II Que es un Organismo cuyo objeto es establecer, organizar y administrar centros educativos propios, en los municipios del Estado, impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato General, en cualquiera de las modalidades de educación que resulten necesarias.

I.III. Que se encuentra representado por el **Lic. Rubén López Valdez**, en su carácter de **Director General** del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, de conformidad con nombramiento expedido por el **Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, de fecha 01 de octubre de 2022, con fundamento en las Fracciones I y XV del artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

I.IV Para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal y fiscal el establecido en Circuito EX Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160.

I.V Su Registro Federal de Contribuyentes es el **CBE840902MQ5**.

II. Declara “**MÁS NÓMINA**”, por conducto de su Representante Legal:

II.1 Que es una empresa debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, de acuerdo a la Escritura Pública número 145,971 de fecha 14 de Septiembre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez Notario Público número 37 del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 del Distrito Federal cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el registro público de comercio del Distrito Federal bajo el

folio mercantil 423964-1, , que de acuerdo con el instrumento de protocolización de acta de asamblea no. 68,517, de fecha 28 de abril de 2021, ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaria no. 122 de la Ciudad De México, se realizó la modificación a su régimen social, pasando de ser una Entidad No Regulada (E.N.R.) a una Entidad Regulada (E.R.).

II.2 Que dentro de su objeto social está el otorgamiento de créditos.

II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es 

II.4 Que su representante legal, el C. Luis Carlos Ochoa Gutiérrez, cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este convenio de conformidad con la Escritura Pública número 70,801, de fecha 10 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número 122 de la Ciudad De México, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas a la fecha no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, las cuales son suficientes para comparecer a la firma del presente convenio.

II.5 Que señala para efectos del presente Convenio, como su domicilio legal el ubicado en Avenida Santa Fe número 94, Torre C, Piso 14, Col. Santa Fe, Código Postal 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES"

III. 1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que comparecen y su capacidad legal para celebrar el presente convenio.

III.2 Que están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio y sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Manifiestan "**LAS PARTES**" que, el objeto del presente convenio consiste en que "**MÁS NÓMINA**", ofrezca y otorgue a los Trabajadores de "**EL COBAEH**" (en lo sucesivo BENEFICIARIOS y/o Trabajadores) créditos en efectivo, reestructuras, refinanciamientos, compras de deuda, servicios financieros y de protección o cualesquiera otro, conforme a su objeto social, en los domicilios sociales y centros de trabajo del personal adscrito a "**EL COBAEH**", los cuales incluso podrán ser originados de manera integral a través de las plataformas o aplicaciones digitales que maneje "**MÁS NÓMINA**".

SEGUNDA. - "**LAS PARTES**" establecerán la forma y término en que facilitarán a los trabajadores de "**EL COBAEH**" la adquisición de préstamos personales, lo anterior será liquidado mediante el pago en abonos quincenales, que serán retenidos del salario que devengan los trabajadores, por lo que el monto máximo a descontar por nómina será del

30% del sueldo neto quincenal de cada trabajador, de conformidad con lo descrito en el Artículo 110, Fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.

Para el caso de que una persona trabajadora de **"EL COBAEH"** decida finiquitar su adeudo antes del término contratado, por así convenir a sus intereses, **"MAS NOMINA"** se compromete a entregar su **Carta liquidación de crédito** en un máximo de 72 horas a partir de la solicitud presentada por la persona interesada, considerando en la carta liquidación el adeudo que por saldos insolutos sea procedente, tomando en cuenta los pagos que en tránsito existan, en función de los informes de retenciones que remite **"EL COBAEH"**.

TERCERA. - "EL COBAEH" permitirá el acceso a las instalaciones donde estén asignados los trabajadores, a los agentes encargados de proporcionar información referente al servicio, con el fin de hacer posible la contratación de los préstamos personales referidos en el presente convenio, lo anterior mediante calendario que será propuesto por **"MÁS NÓMINA"** a la Dirección de Administración de **"EL COBAEH"** con por lo menos 15 días previos a la fecha en la que se tenga contemplada la visita. Una vez reciban visto bueno de la Dirección de Administración sobre el calendario de visitas, los agentes deberán presentar para su ingreso a los Centros Educativos carta de aceptación, identificación con fotografía de la Institución que representan, registro de su ingreso y egreso en el medio que sea indicado en cada espacio, no intervenir en las labores académicas y/o administrativas de cada Servidor Público, absteniéndose de interactuar con el alumnado de **"EL COBAEH"**, instalándose en el área que el superior jerárquico asignado al Centro de Educativo o Dirección General le señale.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que todas las bases, términos y condiciones para las y los trabajadores de **"EL COBAEH"** que hayan manifestado su voluntad para contratar con **"MÁS NÓMINA"**, quedan formalmente establecidos en la solicitud que firmará cada trabajador de manera individual.

QUINTA. - "EL COBAEH" aplicará los descuentos a los BENEFICIARIOS y serán entregados a **"MÁS NÓMINA"** dentro de los primeros 30 (treinta) días siguientes a la fecha en la que el trabajador haya recibido su salario, mediante depósito a la cuenta que **"MÁS NÓMINA"** designa a continuación:

SANTADER MEXICO.

SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que, para efecto de la clave de descuento correspondiente será denominada **"MÁS NÓMINA"**, con el objeto de llevar a cabo las retenciones que previamente haya realizado al trabajador que contrató algún préstamo personal, de acuerdo con la orden de descuento que el trabajador previamente haya otorgado para cubrir su adquisición.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen que **"EL COBAEH"** no adquiere obligación alguna respecto de los compromisos derivados de la contratación del servicio materia de este

Contenido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la Materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI, numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Declassificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que con base a información de carácter confidencial que se genera en el desarrollo de las actividades de la Institución, se han generado los Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (Datos Bancarios)

convenio, ni de los contratos de **"MÁS NÓMINA"** que se celebren para ello, ni de ninguna otra índole, **"EL COBAEH"** no es aval, ni deudor solidario de los trabajadores que voluntariamente contraten un préstamo y/o servicio con **"MÁS NÓMINA"**.

OCTAVA. - Cualquier modificación a los términos y condiciones originalmente pactadas en este convenio, tendrá que hacerse por escrito y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, integrándola al presente instrumento jurídico como anexo del mismo.

NOVENA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que el otorgamiento del presente convenio no crea vínculo laboral entre sí, tampoco con las personas que por cualquier causa llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente.

DECIMA .- El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier momento por alguna de **"LAS PARTES"**, para lo cual se emitirá un previo aviso por escrito a la otra, con un plazo de 15 (quince) días naturales de anticipación, sin perjuicio de lo anterior, las retenciones que se estén aplicando a los salarios de los trabajadores acreditados, derivadas de los contratos celebrados con anterioridad a la fecha de terminación de que se trate, serán liquidados a **"MÁS NÓMINA"** por **"EL COBAEH"**, indistintamente de quienes representen legalmente a **"LAS PARTES"** en los términos del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Una vez concluida la vigencia de los contratos celebrados entre **"MÁS NÓMINA"** y los trabajadores de **"EL COBAEH"**, **"MÁS NÓMINA"** no podrá renovar u ofrecer otro servicio si no se encuentra vigente Convenio de Colaboración.

En el caso de firma de un nuevo Contrato entre **"MÁS NÓMINA"** y un trabajador, sin estar vigente Convenio de Colaboración, **"EL COBAEH"** no se obliga a realizar las retenciones a los salarios de los trabajadores y mucho menos los depósitos que pudieran derivarse de estas retenciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - Podrán ser causas de invalidez del presente convenio las previstas por el Artículo 1779 del Código Civil para el Estado de Hidalgo (por incapacidad legal de las partes o de una de ellas, por vicios del consentimiento; porque su objeto, o su motivo o fin sea ilícito; porque el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece).

DÉCIMA TERCERA. - El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia al 31 de diciembre de 2024, **"LAS PARTES"** podrán acordar la renovación por el periodo que mutuamente convengan mediante la firma de un nuevo convenio.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, **"EL COBAEH"**, se compromete a continuar ejecutando y enterando, todas y cada una de las instrucciones de pago emitidas por los trabajadores y entregadas a **"EL COBAEH"**, con anterioridad a la fecha de terminación del presente convenio y hasta en tanto se concluya con el pago total de los créditos y/o servicios adquiridos por cada uno de los BENEFICIARIOS.

DÉCIMA CUARTA. - “MÁS NÓMINA”, se obliga a proporcionar sus servicios bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. Así mismo, “MÁS NÓMINA”, se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los servicios prestados.

En adición, “MÁS NÓMINA”, se obliga a proteger los datos personales de los trabajadores de “EL COBAEH”, y generar el aviso de privacidad correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - “LAS PARTES” manifiestan que no existe interés personal, familiar o de negocios, ni parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, que los una, y que se vean imposibilitados para la celebración de la presente base; asimismo, establecen que tampoco son parientes civiles, ni existe beneficio para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades derivado de la prestación de servicios.

DÉCIMA SEXTA. - “LAS PARTES” manifiestan, que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, para los casos de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento o ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el cuerpo del mismo, será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - “LAS PARTES” acuerdan someterse a los Tribunales de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; para resolver cualquier controversia relacionada con el presente convenio que no pueda ser resuelta de común acuerdo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican por duplicado, en circuito Ex Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, a los 15 días del mes de abril del año 2024.

POR “EL COBAEH”



COBAEH
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO EN CUANTO A
LOS ASPECTOS JURÍDICOS

RUBÉN LÓPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL



ESTEFANIA AGUILAR CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR “MÁS NÓMINA”



LUIS CARLOS OCHOA GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO Y POR OTRA PARTE FISOFO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2024, CONSTANTE EN 5 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.